

# SERVIJURIDICOS

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro

REF. PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL

DTE. HUGO ARANGO PIEDRAHITA

DDO. CLARA INÉS JARAMILLO LEMA

RDO. 056153184001 **2004-0046** 00

LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA, abogado en ejercicio, apoderado de la señora CLARA INÉS JARAMILLO LEMA, demandada en el proceso de la referencia, solicito comedidamente señor Juez se ordene el desarchivo del proceso, además solicito se levanten las medida previas solicitadas y la entrega de los oficios de desembargo en el proceso anotado.

Anexos: Poder a mi conferido

Atentamente,



LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA

C.C. 15.443.043

T.P. 148.203 del C.S. de la J.

# SERVIJURIDICOS

## SERVIJURIDICOS



Señor  
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro

REF. PROCESO DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL  
DTE. HUGO ARANGO PIEDRAHITA  
DDO. CLARA INÉS JARAMILLO LEMA  
RDO. 056153184001 **2004-00046 00**

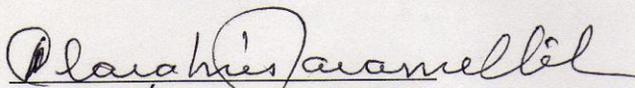
CLARA INÉS JARAMILLO LEMA, mayor de edad, actuando en nombre propio y en calidad de demandada en el proceso de la referencia, manifiesto a usted señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio, LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA, con T.P. 148.203 del C.S. de la J., para que represente mis intereses dentro del proceso anotado.

Mi abogado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de: conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, y demás facultades inherentes al mandato conferido.

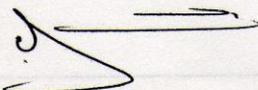
Reconózcasele personería a mi abogado.

Del señor Juez

Atentamente,

  
CLARA INÉS JARAMILLO LEMA  
C.C. 32436965

Acepto Poder



# SERVIJURIDICOS



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

7085

En la ciudad de Retiro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Retiro, compareció:

CLARA INES JARAMILLO LEMA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032436965 y la T.P. \*\*\*\*\* , presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



nb7nmxauvtb  
21/07/2020 - 15:50:50:558

*Clara Ines Jaramillo Lema*

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón:  
Imposibilidad de captura de huellas

*Francisco Javier Hincapié Agudelo*



FRANCISCO JAVIER HINCAPIÉ AGUDELO  
Notario Único del Círculo de Retiro

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nb7nmxauvtb

Del señor Juez

Atentamente,

*Clara Ines Jaramillo Lema*  
CLARA INES JARAMILLO LEMA  
C.C. 08436965

Acepto Poder

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Rionegro Antioquia, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** Declaración de Existencia de Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho y su Disolución

**Radicado:** 2004 – 00046

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en nombre de la demandada CLARA INÉS JARAMILLO LEMA, al doctor LUÍS EDWIN BOTERO GARCÍA, identificado con la C.C. N° 15.443.043 y T.P. N° 148.203 del C.S.J.

Ahora, por ser procedente, teniendo en cuenta que en la sentencia proferida el 21 de diciembre de 2006 se dispuso no acceder a las pretensiones de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con la matriculas inmobiliarias N° 020-0016784 y 020-0021684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
Juez

**Firmado Por:**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11327befe29124914dc5e930d355c846cda56f8b314df5af44a2ce33718ed6**

Documento generado en 30/07/2020 01:19:27 p.m.